

CONVOCATORIA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA DE BIENES

NÚMERO IA-006E00056-E2-2020

ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES (AGUA) EN PRESENTACIÓN DE GARRAFÓN DE 20 LITROS, PARA LOS INMUEBLES DE LA SUBADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS EN MORELIA CON SEDE EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

B A S E S

Índice

Glosario de Términos. -----	3
1.- Información del Procedimiento. -----	6
2.- Objeto y alcance de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas. -----	7
3.- De los Actos del Procedimiento. -----	12
4.- Junta de Aclaraciones a la Convocatoria. -----	13
5.- Requisitos Técnicos y Económicos que deberán cumplir los licitantes para participar en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas. -----	14
6.- Instrucciones para elaborar y entregar las Proposiciones. -----	23
7.- Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas. -----	26
8.- Criterios que se aplicarán para revisar y evaluar las proposiciones. -----	28
9.- Disposiciones Complementarias. -----	31
10.- Comunicación del Fallo. -----	32
11.- Contrato. -----	33
12.- Garantía del contrato. -----	38
13.- Información específica de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas. -----	40
14.- Desechamiento de Propuestas, Suspensión Temporal, Suspensión Definitiva, Cancelación del Proceso de Adjudicación y Declaración de Invitación Desierta. --	42
15.- Penas Convencionales. -----	45
16.- Sanciones. -----	47
17.- Inconformidades y Conciliación. -----	47
18.- Controversias. -----	48
19.- Anexos. -----	49

GLOSARIO DE TERMINOS

Para efectos de esta Invitación, se entenderá por:

SAT:	Servicio de Administración Tributaria.
SFP:	Secretaría de la Función Pública.
CONVOCANTE:	El Servicio de Administración Tributaria, a través de la Subadministración de Recursos y Servicios de Morelia con sede en el Estado de Michoacán.
COMPRANET:	Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental desarrollado por la Secretaría de la Función Pública.
LICITANTE:	Persona física o moral que participe en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.
LA LEY:	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
EL REGLAMENTO:	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
INVITACIÓN:	Documento que contiene los conceptos que regirán y serán aplicados para la adquisición de los bienes que se solicitan.
CONTRATO:	Documento que formaliza y regula las obligaciones entre la Convocante y el Proveedor de los bienes.
SOBRE CERRADO:	Cualquier medio que contenga la proposición del licitante, cuyo contenido sólo puede ser conocido en el acto de presentación y apertura de proposiciones en términos de la Ley.
PROPOSICIÓN:	Documentos técnicos y económicos que contiene la oferta que presentan los Licitantes.
PROVEEDOR:	Persona física o moral con quien el Servicio de Administración Tributaria celebre el Contrato derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.
PARTIDA:	Agrupamiento o clasificación de los bienes por concepto.
PRECIO CONVENIENTE:	Es aquel que se determina a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, y a éste se le resta el porcentaje que determine la dependencia o entidad en sus políticas, bases y lineamientos.
PRECIO NO ACEPTABLE:	Es aquel que derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma Invitación.

El Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en lo sucesivo “EL SAT”, por conducto de la Subadministración de Recursos y Servicios de Morelia con sede en el Estado de Michoacán, de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, de la Administración General de Recursos y Servicios, la cual tendrá el carácter de área contratante, sita en Calle Abasolo número 282, Colonia Centro, C.P. 58000, en Morelia, Michoacán, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 25 primer párrafo, 26 fracción II, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 42 primer párrafo y 43 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo “LA LEY” así como el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo “EL REGLAMENTO”, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en los preceptos legales y administrativos complementarios y en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, y numeral 25 de las Políticas, bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria y demás disposiciones relativas vigentes aplicables de la materia.

INVITACIÓN

Se Invita a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, a participar en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica de Bienes N° IA-006E00056-E2-2020, para la “Adquisición de Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones de las Dependencias y Entidades (Agua)” en presentación de garrafón de 20 litros, para los Inmuebles de la Subadministración de Recursos y Servicios de Morelia con sede en el Estado de Michoacán, en adelante “LA INVITACIÓN”.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 25 primer párrafo, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 42 primer párrafo y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el presente procedimiento será electrónico, de carácter nacional, en el que los licitantes, podrán participar en forma electrónica, en el acto de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y el Fallo.

Los invitados participarán de manera electrónica a través del sistema CompraNet, conforme a lo señalado en el “Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, con el propósito de que obtengan la certificación del medio de

identificación electrónica para lo cual exhibirá entre otra documentación, la que se indica en la disposición 14 del artículo único del Acuerdo, mismo que se anexa a esta Invitación como ANEXO II.

No se recibirán proposiciones enviadas a través de servicio postal o de mensajería.

Las propuestas técnicas y económicas, deberán presentarse en idioma español.

En términos de lo que establecen los artículos 43 fracción I de “LA LEY” y 77 cuarto párrafo de su Reglamento, se indica que el procedimiento de “LA INVITACIÓN” No. IA-006E00056-E2-2020 ha sido publicado en el Sistema CompraNet en la dirección electrónica <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y en el portal de Internet de “EL SAT” www.sat.gob.mx, en la Sección: Información y Servicios; Subsección: Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas el día 21 de abril de 2020.

La Subadministración de Recursos y Servicios en Morelia con sede en el Estado de Michoacán, cuenta con la autorización de los recursos para llevar a cabo el procedimiento de Adquisición, de conformidad con el oficio de suficiencia en la partida “22104” No. 300-01-00-00-00-2020-OSP01376 de fecha 25 de marzo de 2020, validado por el Administrador de Recursos Financieros “1” y certificado por la Administradora Central de Recursos Financieros, de la Administración General de Recursos y Servicios de “EL SAT”.

El Grupo Revisor de Convocatorias, en su Primera Sesión ordinaria de fecha 17 de abril de 2020, revisó, sancionó y aprobó la Convocatoria para “LA INVITACIÓN” y sus anexos, relativa a la contratación de procedimiento.

En cumplimiento al artículo 26 último párrafo de “LA LEY”, el día 3 de abril de 2020, se realizó la Consulta a la Secretaría de Economía, mediante el Sistema de Consulta y Orientación sobre las Reservas de Compras (SICORC), sobre el carácter de este procedimiento de invitación, quien emitió la Resolución número 141, en la que señaló:

“De conformidad con lo dispuesto en la regla 5.1 de las Reglas para la aplicación de las reservas, no es necesario consultar a la Secretaría de Economía, en virtud de que el monto estimado del procedimiento de contratación a realizar es inferior a los umbrales vigentes para el presente semestre, establecidos en los tratados de libre comercio suscritos por México, por lo que esa dependencia/entidad no está obligada a realizar un procedimiento internacional bajo la cobertura de los tratados. En consecuencia, su procedimiento de compra no puede ser incluido en el registro del aprovechamiento de la reserva permanente de compras.

No se omite mencionar que deberá determinar el carácter del procedimiento con base en lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Lo anterior, con fundamento en las reglas 3 y 4 de las Reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos o títulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 16 fracción XI del Reglamento Interior de esta Secretaría.

El procedimiento de Invitación para la Adquisición de los bienes fue solicitado por la Subadministración de Recursos y Servicios de Morelia con Sede en el Estado de Michoacán, mediante Oficio No. 300-07-00-13-00-2020-00475, de fecha 3 de abril de 2020, firmado por el Subadministrador de Recursos y Servicios de Morelia con sede en el Estado de Michoacán, de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, quien conforme a sus funciones, y por ser tanto área requirente y contratante, proporcionó los documentos que autorizan su celebración, tales como: solicitud para la adquisición de los bienes, disponibilidad específica de recursos financieros, investigación de mercado, nombres de los servidores públicos de las áreas responsables de administrar, vigilar, verificar y aceptar el cumplimiento del contrato y los términos en que se realizará la verificación y aceptación de los bienes; el anexo con los requerimientos técnicos, en donde se describen las características, especificaciones y condiciones, lugares y forma en que se proporcionará el servicio, así como las condiciones de pago, de conformidad a lo indicado en el artículo 2 fracción III del Reglamento de "LA LEY".

Conforme a la fracción III, del artículo 2, del Reglamento de "LA LEY", el Departamento de Bienes y Servicios, de la Subadministración de Recursos y Servicios de Morelia, tendrá el carácter de área técnica, y será la responsable de elaborar los requerimientos técnicos, así como condiciones relativas al plazo, características, especificaciones, lugar de entrega de los bienes y las condiciones de pago, que se incluyen en esta convocatoria, así como de evaluar las propuestas técnicas y económicas respecto de su cumplimiento y responder en la Junta de Aclaraciones a las preguntas que sobre estos aspectos realicen los licitantes, así como de la verificación del cumplimiento de las condiciones y alcances de carácter técnico señalados en la Convocatoria, el Anexo Técnico y las modificaciones que se deriven de la Junta de Aclaraciones en este procedimiento de contratación.

Todas las condiciones establecidas en este documento, son de cumplimiento obligatorio para participar y se encuentran detalladas en el cuerpo de las presentes:

1.- Información del Procedimiento.

TIPO DE PROCEDIMIENTO	CARÁCTER	MÉTODO DE EVALUACIÓN	TIPO DE CONTRATO
Invitación a Cuando Menos Tres Personas	Nacional	Binario	Abierto

VIGENCIA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PRECIOS	ARTÍCULO/FRACCIÓN
15 de mayo de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020	Presupuestal	Fijos	26, Fracción II, 28 42 y 43

1.1. – Publicación de LA INVITACIÓN.

Con fundamento en el artículo 43 fracción I de “LA LEY”, la Convocatoria a “LA INVITACIÓN” se publicará a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet, en la dirección <https://compranet.hacienda.gob.mx>, en donde estará a disposición de los licitantes invitados, a partir de la fecha de publicación y su obtención será gratuita.

Asimismo, de conformidad con el artículo 43 fracción IV de “LA LEY”, los oficios de invitación y la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, se entregarán a los invitados hasta con 5 días naturales previos al acto de presentación y apertura de proposiciones.

Para participar en “LA INVITACIÓN” y tener derecho a presentar proposiciones, es requisito indispensable haber sido invitado oficialmente por “EL SAT”, así como presentar manifiesto por escrito en original, firmado por el licitante o representante legal, en el que exprese su interés en participar en “LA INVITACIÓN”, por si, o en representación de un tercero, señalando los datos del interesado y del representante, de conformidad al formato del (ANEXO VII) de esta Convocatoria.

Los licitantes invitados que participen lo harán a través del Sistema CompraNet, conforme a lo señalado en el “Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011. (ANEXO II).

1.2 En términos de lo que establece el artículo 26 antepenúltimo párrafo de “LA LEY” y 39 fracción III, inciso F de “EL REGLAMENTO”, los licitantes solo podrán presentar una proposición en “LA INVITACIÓN”.

2.- Objeto y Alcance de LA INVITACIÓN.

2.1. Descripción de los bienes a contratar.

El presente procedimiento tiene por objeto la “Adquisición de Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones de las Dependencias y Entidades (Agua)” en presentación de garrafón de 20 litros, para los Inmuebles de la Subadministración de Recursos y Servicios de Morelia con sede en el Estado de Michoacán.

2.2. - Características y alcances de los bienes a contratar.

La descripción de los bienes, sus especificaciones técnicas, se describen en el Anexo Técnico (ANEXO I) adjunto a esta Invitación, mismo que detalla la partida objeto de este proceso de adquisición.

2.2.1- Cantidad de los bienes objetos de contratación.

Las cantidades del bien a adquirir ha sido previamente determinadas y se encuentran descritas en el Anexo Técnico (ANEXO I) de esta Invitación.

2.3. - Idioma para la presentación de la propuesta.

Las Proposiciones deberán presentarse en idioma español.

2.4. - Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26, séptimo párrafo de “LA LEY”, ninguna de las condiciones contenidas en la Convocatoria a “LA INVITACIÓN” y en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

2.5. - Moneda que deberá utilizarse.

Los licitantes deberán presentar sus propuestas en moneda nacional, misma moneda en que se efectuará el pago.

2.6. - Vigencia de las proposiciones.

La vigencia de las propuestas técnicas y económicas no será menor a 90 días naturales. El sostenimiento de las proposiciones deberá ser firme hasta la firma del contrato y durante su vigencia, bajo la condición de precio fijo.

2.7. – Anticipo.

No se otorgará anticipo.

2.8. Período de vigencia en la entrega de los bienes.

La vigencia para la entrega de los bienes será a partir de la firma del contrato respectivo, del 15 de mayo de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

2.9. Domicilios para la entrega de los bienes.

La entrega de los bienes objeto de “LA INVITACIÓN” se proporcionará en el Anexo Técnico de esta Convocatoria.

2.10. Forma de Adjudicación.

Con base en el artículo 29 fracción XII de “LA LEY”, será objeto de participación la Partida Única solicitada por la convocante, por lo cual deberán ser cotizados todos los conceptos que engloba dicha partida, adjudicándose a un solo licitante cuya propuesta resulte solvente y que proporcione las mejores condiciones legales, administrativas, técnicas y

económicas para “EL SAT”, establecidas en la Convocatoria a “LA INVITACIÓN”, garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, para lo cual se efectuará la evaluación considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en la presente Convocatoria y las especificaciones de los bienes a adquirir descritos en su Anexo Técnico. De conformidad al artículo 36 de “LA LEY” el criterio de evaluación será binario, ya que el factor preponderante que se considera para la adjudicación es el precio más bajo.

2.11. Contrato Abierto.

En términos de lo señalado en el artículo 47 de “LA LEY”, para la entrega de los bienes motivo de la presente Invitación, se celebrará Contrato Abierto y para ello a continuación se establece el consumo mínimo y máximo del periodo a contratar

Partida	Descripción	Consumo mínimo	Consumo máximo
1	“Adquisición de Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones de las Dependencias y Entidades (Agua)” en presentación de garrafón de 20 litros, para los Inmuebles de la Subadministración de Recursos y Servicios de Morelia con sede en el Estado de Michoacán.	6,400	16,000

2.12. Administración y vigilancia del Contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de “LA LEY”, se comunica que, durante la vigencia del contrato, el C. Fernando Moedano Villegas, Subadministrador de Recursos y Servicios en Morelia con Sede en el Estado de Michoacán o el servidor público que la sustituya en el encargo, será el responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato que se formalice, derivado de “LA INVITACIÓN” y realizará las siguientes actividades:

- a. Remitirá copia del contrato y sus anexos al servidor público responsable de la revisión, recepción y aceptación de los bienes, de conformidad con lo estipulado en los mismos.
- b. Recibirá del servidor público responsable de revisión, recepción y aceptación las órdenes de pedido y/o notas de remisión de los bienes que haya recibido, así como de los pagos efectuados.
- c. Consolidará y verificará las órdenes de pedido y/o notas de remisión remitidos por los servidores públicos responsables de la revisión, recepción y aceptación de los bienes adquiridos.

- d. Verificará el cálculo de las penas convencionales aplicadas por atraso en la entrega a que se haga acreedor “EL PROVEEDOR” adjudicado.
- e. Verificar que la entrega de los bienes se lleve a cabo conforme a todas y cada una de las características y especificaciones indicadas en la convocatoria a LA INVITACIÓN, su Anexo Técnico.
- f. Levantar conjuntamente con “EL PROVEEDOR” constancia de aceptación y recepción de los bienes correspondientes.
- g. Formalización del Servicio.
- h. Firmará conjuntamente con el Proveedor y el responsable de Verificar y Aceptar los Servicios, el Acta Entrega Recepción en la que se haga constar que el proveedor cumplió con la entrega de los servicios de acuerdo con las especificaciones de los Anexos Técnicos y/o a entera satisfacción de “EL SAT”.
- i. Confirmará el cumplimiento de las obligaciones del proveedor estipuladas en el contrato que al efecto se suscriba, como son plazos y condiciones de entrega de los servicios, entrega y cumplimiento de fianza.
- j. Verificará que la factura emitida por el proveedor contenga en formatos PDF y XML el número de contrato asignado.

2.13. Verificación y aceptación de los bienes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de “LA LEY”, se comunica que, durante la vigencia del contrato, los servidores públicos responsables de la verificación y Aceptación de los bienes serán los que a continuación se indican, así como las actividades que realizarán:

Nombre del Titular	Responsable de la Verificación, Recepción y Aceptación de los Servicios	Teléfono RDI Y LD	Dirección	Correo electrónico
C. Marco Antonio Cárdenas Morales	Jefe del Departamento de Bienes y Servicios de Morelia	(443) 3228209, extensión 65820 y 65839	Calle Abasolo No. 282, Col. Centro, C.P. 58000, en Morelia, Michoacán	marco.cardenas@sat.gob.mx
C. Jhonnatan Alid Reyna López	Jefe del Módulo de Recursos y Servicios de Lázaro Cárdenas	(753) 53-33-207, extensión 63204 y 63207	Domicilio Conocido, Interior Isla del Cayacal, en Lázaro Cárdenas, Michoacán.	jhonnatan.reyna@sat.gob.mx
C. José Arturo Olivo Guijosa	Analista de Recursos y Servicios, de la Subadministración de Recursos y Servicios de Morelia.	(443) 3228209, extensión 65820 y 65839	Calle Abasolo No. 282, Col. Centro, C.P. 58000, en Morelia, Michoacán	marco.cardenas@sat.gob.mx

Actividades:

- a) Comprobará que los bienes cumplan con las características, especificaciones técnicas especificadas en la convocatoria a LA INVITACIÓN y su Anexo Técnico, así como lo ofrecido en la propuesta técnica y económica del proveedor y lo pactado en EL CONTRATO.
- b) La revisión de órdenes de pedido y/o notas de remisión firmadas y selladas, mismas que serán los comprobantes de aceptación, en la que conste que los bienes fueron recibidos a entera satisfacción del SAT.
- c) Enviará al servidor público responsable de la Administración y Verificación del cumplimiento del contrato, las órdenes de pedido y/o notas de remisión de los bienes que haya recibido y de los pagos efectuados.
- d) Solicitará las facturas a “EL PROVEEDOR”.
- e) En su caso efectuará el cálculo correspondiente en las penas convencionales por la entrega no oportuna de los bienes, o en su caso aplicar las deductivas correspondientes y solicitar al proveedor que realice el pago respectivo, adjuntando a la factura el pago realizado a través del esquema e5cinco” derechos, productos y aprovechamientos” (DAP’S) a favor de la Tesorería de la Federación y lo harán del conocimiento del Administrador y Verificador del contrato.
- f) Levantar conjuntamente con “EL PROVEEDOR” y/o con la responsable de administrar y verificar el cumplimiento de “EL CONTRATO”, la constancia de aceptación y recepción de los bienes correspondientes.

2.14. Subcontratación.

No se autoriza la subcontratación para la entrega de los bienes motivo de “LA INVITACIÓN”; en caso de que se asiente en la propuesta técnica o se realice durante la vigencia del contrato, la propuesta será desechada o el contrato será rescindido.

2.15. Precio Máximo de Referencia.

No aplica.

2.16. Modalidad.

No aplica.

2.17. Modelo de Contrato.

“EL SAT” a través de la Subadministración de Recursos y Servicios en Morelia con sede en el Estado de Michoacán, conforme a lo establecido en esta Convocatoria a “LA INVITACIÓN”, a la normatividad vigente aplicable y conforme a la propuesta presentada por el licitante adjudicado, elaborará el contrato. Como parte de esta Convocatoria, en el (ANEXO III), se encuentra el formato del Modelo de Contrato aplicable a “LA INVITACIÓN”;

en caso de discrepancia entre el modelo del contrato y esta Invitación prevalecerá lo estipulado en el cuerpo general de la presente Convocatoria a “LA INVITACIÓN”.

3.- De los Actos del Procedimiento.

Para participar en este procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, los licitantes presentarán la documentación inherente al procedimiento por vía electrónica, a través del sistema CompraNet, en donde se publicarán las actas de la o las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y del fallo, conforme al “Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del año 2011.

3.1.- Reducción de Plazo

No Aplica.

3.1.1. Calendario.

ACTO	FECHA	HORARIO
Publicación en CompraNet y entrega de las invitaciones a las empresas invitadas.	21 de abril de 2020	-----
Junta de Aclaraciones	28 de abril de 2020	11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	06 de mayo de 2020	10:00 horas
Fallo	08 de mayo de 2020	11:00 horas
Firma de Contrato	15 de mayo de 2020	-----

Los Actos se llevarán a cabo sin la presencia de los licitantes en el Departamento de Bienes y Servicios, de la Subadministración de Recursos y Servicios en Morelia, ubicado en Calle Abasolo Número 282, Colonia Centro, C.P. 58000, en Morelia, Michoacán y serán presididos por el servidor público que designe la Convocante. Los escritos que presenten los licitantes conforme a lo establecido en la presente Convocatoria a “LA INVITACIÓN”, serán dirigidos al Servicio de Administración Tributaria, con atención al C. Fernando Moedano Villegas, Subadministrador de Recursos y Servicios de Morelia con sede en el Estado de Michoacán y/o o el servidor público que lo sustituya en el encargo, en la fecha y hora programadas.

3.2 Visita a instalaciones de EL SAT.

No aplica.

3.3.- Testigos Sociales.
No aplica.

4.- Junta de Aclaraciones a la Convocatoria.

4.1. Con fundamento en el artículo 29 fracción III de “LA LEY”, la Junta de Aclaraciones se efectuará sin la presencia de los licitantes el día 28 de abril de 2020 a las 11:00 horas, en el Departamento de Bienes y Servicios, de la Subadministración de Recursos y Servicios en Morelia con sede en el Estado de Michoacán, ubicado en Calle Abasolo Número 282, Colonia Centro, C.P. 58000, en Morelia, Michoacán y serán presididos por el servidor público que designe la Convocante. Los licitantes invitados a participar podrán remitir sus solicitudes de aclaración a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se realizará la Junta de Aclaraciones, es decir el día 27 de abril de 2020 hasta las 11:00 horas, se deberán remitir sus solicitudes de aclaración. Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la Convocatoria a “LA INVITACIÓN” indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona, mismas que podrán recibirse y ser contestadas hasta el día hábil previo al acto de presentación y apertura de proposiciones. Las solicitudes de aclaración que no cumplan con los requisitos antes señalados, no serán contestadas por la convocante, sin embargo, serán integradas al expediente del procedimiento.

Con fundamento en el Artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 46, fracción VI, segundo párrafo de su Reglamento, no se responderán preguntas en la junta de aclaraciones, que no se hayan recibido conforme a lo establecido en los párrafos anteriores. No se efectuarán aclaraciones posteriores a esta reunión, por lo que se recomienda a los licitantes estudiar a fondo estas bases y enviar a tiempo sus solicitudes de aclaración, así como revisar el acta de la misma.

Es potestativo del interesado hacer solicitudes de aclaración; sin embargo, cualquier acuerdo que resulte de ella, será obligatorio para los licitantes, aun cuando no estén presentes en el acto de aclaraciones, además de que el acta formará parte de la Convocatoria por lo que deberán obtenerla a través de la página electrónica de CompraNet.

En caso fortuito o de fuerza mayor, que no permitiera efectuar la junta, ésta se celebrará en la fecha que indique la Convocante.

4.2. - Modificaciones a la Convocatoria de LA INVITACIÓN.

Con fundamento en el Artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la convocante, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número

de licitantes, podrá modificar aspectos establecidos en la Convocatoria a “LA INVITACIÓN”, debiendo difundir dichas modificaciones en CompraNet a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que se efectúen y previo al acto de presentación y apertura de proposiciones y solo podrán consistir sobre plazos u otros aspectos establecidos en la Convocatoria sin que ello constituya la sustitución o variación sustancial de los bienes convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos o en la variación significativa de sus características.

Cualquier modificación a la Convocatoria a “LA INVITACIÓN”, formará parte integrante de la propia Convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.

4.3. – Notificación.

De conformidad con el artículo 37 Bis de “LA LEY” y 47 séptimo párrafo de “EL REGLAMENTO”, el Acta de Presentación y Apertura de Propositiones y de la junta en la que se dé a conocer el Fallo del procedimiento, al finalizar cada acto, se difundirán a través de CompraNet y se fijará un ejemplar del acta correspondiente en un lugar visible para efectos de notificación y a disposición de los licitantes invitados que no hayan asistido, en Departamento de Bienes y Servicios, de la Subadministración de Recursos y Servicios de Morelia, ubicado en Calle Abasolo Número 282, Colonia Centro, C.P. 58000, en Morelia, Michoacán, por un término de cinco días hábiles, en horario de 9:00 a 17:00 horas, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de las mismas. Este procedimiento sustituirá a la notificación personal.

5.- Requisitos Técnicos y Económicos que deberán cumplir los licitantes para participar en LA INVITACIÓN.

Además de los requisitos señalados con anterioridad en el cuerpo de esta Invitación, los licitantes deberán cumplir los que adelante se enlistan, para lo cual, en cada rubro se agrega un cuadro por separado en el que se establecen los requisitos de carácter legal, así como los técnicos y económicos, puntualizando la forma en que el incumplimiento de cada uno de ellos afectará la solvencia de las proposiciones.

A fin de facilitar a los licitantes el cumplimiento de dichos requisitos, se adjuntan en el Anexo VIII, diversos *formatos* útiles para la presentación de cada uno de ellos, en el entendido de que su contenido se sugiere en forma enunciativa más no limitativa y su uso es potestativo para el licitante, mismos que se deberán adecuar según sea el caso de persona física o moral.

“El SAT” se reserva el derecho de verificar la información proporcionada en cualquier momento.

5.1 Proposición Técnica.

Se encuentra contenida en el anexo técnico de los formatos de la Convocatoria.

5.1.1 – Requisitos Legales.

Personas físicas y morales, nacionales.

5.1.1. Requisitos Legales y Administrativos	Forma en que afectaría la solvencia de la proposición el Incumplimiento del Requisito
<p>a) El licitante presentará escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación, señalando en el mismo documento los siguientes datos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio y estratificación. Así como de su apoderado o representante. 2. Del representante legal: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las proposiciones. 3. De los Accionistas: Nombre y R.F.C. con homoclave. 4. Descripción de su Objeto Social, Reformas al acta constitutiva. <p>Si es persona física deberá señalar su Curp, R.F.C. y Alta ante la S.H.C.P. describiendo su actividad empresarial. Anexar copia de la identificación oficial vigente con fotografía (sólo se aceptará: credencial para votar, Pasaporte o Cédula Profesional, en caso de ser de nacionalidad extranjera los Formularios FM2 o FM3) y copia de la escritura pública donde se acredite que se le han otorgado poderes suficientes, en caso de ser persona moral.</p> <p>Formato VIII-1.</p>	<p>La omisión parcial o total en la presentación de este requisito, constituye el incumplimiento a lo establecido en el inciso a) del numeral 5.1.1. Requisitos Legales y Administrativos de la solicitud de cotización y crea una situación de incertidumbre respecto a la identidad de quien firma la proposición y de su capacidad para comprometerse por cuenta del participante y de acuerdo al artículo 39 fracción II inciso d) del Reglamento de la "LA LEY".</p>
<p>b) El licitante presentará escrito de declaración de integridad, bajo protesta de decir verdad, la cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación y señalar bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.</p> <p>Se agrega modelo mediante Formato VIII-2, y Formato VIII-2 bis.</p>	<p>La omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en los artículos 29 fracciones VIII y IX, 50 y 60 de "LA LEY" y 39 fracción II inciso d), fracción VI, incisos e) y f) de "EL REGLAMENTO". Así como a los artículos 2 y 8 de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas.</p>
<p>c) El licitante presentará escrito en el que manifieste, que sus actividades comerciales están relacionadas con los bienes objeto de este procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, transcribiendo su objeto social o su actividad</p>	<p>La omisión parcial o total será motivo de desechamiento, de acuerdo al artículo 39 fracción II inciso d) del Reglamento de la "LA LEY".</p>

5.1.1. Requisitos Legales y Administrativos	Forma en que afectaría la solvencia de la proposición el Incumplimiento del Requisito
<p>preponderante enunciada en el Registro Federal de Contribuyentes; el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación. De igual manera deberá comprometerse a nombre de su representada que en caso de resultar adjudicada, entregará los bienes, asegurando la eficiencia energética, el uso responsable del agua y la optimización sustentable de los recursos, así como, la protección al medio ambiente.</p> <p>En ambos casos se presentará el Registro Federal de Contribuyentes y Constancia de Situación Fiscal actualizada, todas las copias legibles.</p> <p>Se adjunta Formato VIII-3 como modelo para su presentación.</p>	
<p>d) El licitante presentará escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de “LA LEY”, el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación. De igual forma en su representada, no hay accionistas y/o asociados, quienes desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien con las sociedades con las que dichas personas formen parte. Por ningún motivo podrá celebrarse pedido o contrato alguno con quien se encuentre inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, conforme a lo establecido en los artículos 49 fracción IX, 59 y del 65 al 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación.</p> <p>Se adjunta Formato VIII-4, para su presentación.</p>	<p>La omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el artículo 29 fracción VIII de “LA LEY” y artículo 39 fracción II inciso d) de su Reglamento.</p>
<p>e) Escrito firmado por el Representante Legal del licitante en donde manifieste que en caso de resultar adjudicada su representada, reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervengan en el desarrollo y entrega de los bienes durante la jornada laboral, por lo que de igual forma</p>	<p>La omisión parcial o total en la presentación de este documento constituye incumplimiento y crea una situación de incertidumbre respecto a la voluntad del licitante para cumplir con sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social.</p>

5.1.1. Requisitos Legales y Administrativos	Forma en que afectaría la solvencia de la proposición el Incumplimiento del Requisito
<p>será totalmente responsable del pago oportuno a dicho personal, así como de las obligaciones de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en forma tal, que deslinda de total responsabilidad a "El SAT" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar los trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.</p> <p>Se adjunta Formato VIII-5 como modelo para su presentación.</p>	<p>El error, así como la omisión parcial o total en la presentación de este requisito será motivo de desechamiento, de acuerdo al artículo 39 fracción II inciso d) del Reglamento de la "LA LEY".</p>
<p>f) Acuse del manifiesto en el que el licitante podrá afirmar o negar los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco con consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan las personas, mismo que será tramitado en la página de internet https://manifiesto.funcionpublica.gob.mx de conformidad con lo establecido en los numerales 3, 4, 5 y 6 del Anexo Segundo del Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, conteniendo como mínimo la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> No de comprobante RFC del licitante No. de Certificado Nombre de licitante Fecha de emisión Caracteres de autenticidad <p>Formato VIII-6.</p>	<p>La omisión parcial o total constituye el incumplimiento a lo establecido en los numerales 3, 4, 5 y 6 del Anexo Segundo del Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, creando una situación de incertidumbre respecto a los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco con consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan las personas, así como de la veracidad y confiabilidad de la documentación que la integran.</p> <p>El error, así como la omisión parcial o total en la presentación de este requisito será motivo de desechamiento.</p>
<p>g) En el caso de que el licitante tenga el carácter de MIPYME, deberá presentar copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa nacional, o presentará escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta o no con ese carácter, el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación.</p> <p>Formato VIII-7.</p>	<p>No afecta la solvencia de la proposición, toda vez que no es un requisito de presentación obligatoria.</p> <p>El error en su contenido, así como la omisión parcial o total en la presentación de este requisito, le impedirá disfrutar de los beneficios que otorga el artículo 36 Bis de "LA LEY" a empresas MIPYMES.</p>
<p>h) El licitante presentará escrito en el que en términos de lo establecido en los artículos 110, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, manifieste cuáles son los documentos de su proposición, que contienen información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tengan el derecho de reservarse la información, de</p>	<p>No afecta la solvencia de la proposición, toda vez que no es un requisito de presentación obligatoria.</p> <p>El error en su contenido, así como la omisión parcial o total en la presentación de este requisito tendrá como consecuencia que la información del licitante no se clasifique como confidencial o reservada.</p>

5.1.1. Requisitos Legales y Administrativos	Forma en que afectaría la solvencia de la proposición el Incumplimiento del Requisito
<p>conformidad con las disposiciones aplicables, explicando los motivos de clasificación, el cual deberá estar suscrito directamente por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación. Formato VIII-8.</p>	<p>Con fundamento en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información que presenten los licitantes, será de carácter público una vez emitido el fallo y publicado en "CompraNet", conforme a los criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).</p>
<p>i) Manifiesto a nombre de mí representada que los bienes ofertados cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas y/o Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, de las Normas Internacionales, o bien, a las Normas de Referencia o especificaciones; (debiendo enunciarlas), de acuerdo al artículo 31 de "EL REGLAMENTO"; y 53, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. NOM-012-SSA1-1993 Requisitos sanitarios que deben cumplir los sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano públicos y privados NOM-014-SSA1-1993 Procedimientos sanitarios para el muestreo de agua para uso y consumo humano en sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados NOM-041-SSA1-1993 Bienes y servicios. Agua purificada envasada. Especificaciones sanitarias MODIFICACION a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límite permisible de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización. NOM-160-SSA1-1995 Buenas prácticas para la producción y venta de agua purificada NOM-179-SSA1-1998 Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público NOM-201-SSA1-2015 Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias NOM-230-SSA1-2002 Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo. Formato VIII-9</p>	<p>La omisión parcial o total en la presentación de este documento constituye incumplimiento y crea una situación de incertidumbre respecto al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas. El error, así como la omisión parcial o total en la presentación de este requisito será motivo de desechamiento de conformidad con el artículo 39 fracción II inciso d) del Reglamento de la "LA LEY".</p>

5.1.1. Requisitos Legales y Administrativos	Forma en que afectaría la solvencia de la proposición el Incumplimiento del Requisito
<p>j) El licitante deberá exhibir la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente que emita el Instituto Mexicano del Seguro Social, como lo señala:</p> <p>La Regla Quinta del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el "DOF" el 27 de febrero de 2015, mismo que fue modificado mediante los Acuerdos ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ y ACDO.SA2.HCT.270917/241.P.DIR, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2015 y 25 de octubre de 2017 respectivamente, previo a la formalización del contrato correspondiente, se compromete a entregar la opinión positiva y vigente en los términos requeridos. o bien, "Con adeudo, pero con convenio celebrado".</p> <p>El licitante deberá presentar ante la convocante la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente y en sentido positivo que emita "EL SAT" con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, sujetándose a lo dispuesto en la Regla 2.1.31. y 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2019 o la vigente al momento de suscribir el contrato.</p> <p>El licitante deberá presentar ante la convocante la Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos vigente, en términos del "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", con estatus "Sin adeudo o con garantía", o bien, "Con adeudo pero con convenio celebrado". Formato VIII-10</p>	<p>La omisión parcial o total en la presentación de este documento no afecta la solvencia de la proposición, toda vez que no es un requisito de presentación obligatoria.</p> <p>Este requisito tiene la finalidad de corroborar que los licitantes se encuentren al corriente de sus obligaciones desde el momento de presentar sus proposiciones, así mismo las opiniones en sentido POSITIVO y VIGENTE emitidas por "EL SAT", "EL IMSS" y "EL INFONAVIT", deberán ser presentadas por el proveedor adjudicado previo a la formalización del contrato.</p>
<p>k) El licitante presentará escrito en el que manifieste que, en caso de resultar adjudicada, asumirá la responsabilidad total que resulte de cualquier violación a las disposiciones legales reguladas en la Ley de la Propiedad Industrial y en la Ley Federal de Derechos de Autor, el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y</p>	<p>Si afecta la solvencia de la proposición, toda vez que es un requisito de presentación obligatoria.</p> <p>Invariablemente los licitantes deberán asumir la responsabilidad total que resulte de cualquier violación a las disposiciones legales reguladas en la Ley de la Propiedad Industrial y en la Ley Federal de Derechos de Autor.</p>

5.1.1. Requisitos Legales y Administrativos	Forma en que afectaría la solvencia de la proposición el Incumplimiento del Requisito
<p>tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación. Formato VIII-11</p>	
<p>l) El licitante presentará escrito en el que manifieste que acepta que previa notificación de 24 horas, "EL SAT" podrá realizar visitas al domicilio fiscal señalado en el Formato VIII-1, el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación. Formato VIII-12</p>	<p>No afecta la solvencia de la proposición, toda vez que no es un requisito de presentación obligatoria.</p> <p>"EL SAT" se reserva el derecho de realizar visitas al domicilio fiscal, cuando se considere necesario.</p>
<p>m) El licitante presentará escrito en el que manifieste que, en caso de resultar adjudicado, las personas que laboren para el cumplimiento del contrato objeto de esta Invitación otorgan su consentimiento para ser sujetos a evaluaciones de confiabilidad, conforme a los procedimientos institucionales de "EL SAT", las veces que éste considere necesario durante la vigencia del contrato el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación. Formato VIII-13</p>	<p>No afecta la solvencia de la proposición, toda vez que no es un requisito de presentación obligatoria.</p> <p>"EL SAT" se reserva el derecho de realizar las evaluaciones de confiabilidad, cuando se considere necesario.</p>
<p>n) El licitante presentará escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que la totalidad de los bienes que oferta en su propuesta será(n) producido(s) en los Estados Unidos Mexicanos y contará(n) con un porcentaje de contenido nacional de cuando menos el 65% como caso de excepción reconocido en la Regla 11 ó 12 de las citadas Reglas. (Artículo 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,</p> <p>De igual manera, deberá manifestar que tiene conocimiento de lo previsto en el artículo 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y que en ese sentido, se compromete, en caso de ser requerido a aceptar una verificación del cumplimiento de los requisitos sobre el contenido nacional de los bienes aquí</p>	<p>El error, así como la omisión parcial o total en la presentación de este escrito, constituye el incumplimiento a lo establecido en la Regla 8 de las "REGLAS para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", creando una situación de incertidumbre de que los bienes que oferta en su propuesta serán producidos en los Estados Unidos Mexicanos, que contarán con un porcentaje de contenido nacional de cuando menos el 65% y que en caso de ser requerido, a aceptar una verificación del</p>

5.1.1. Requisitos Legales y Administrativos	Forma en que afectaría la solvencia de la proposición el Incumplimiento del Requisito
ofertados, a través de la exhibición de la información documental correspondiente a través de una inspección física de la planta industrial en la que se producen los bienes, conservando dicha información por tres años a partir de la entrega de los bienes a la convocante. Formato VIII-14.	cumplimiento de los requisitos sobre el contenido nacional de los bienes aquí ofertados. El error, así como la omisión, parciales o totales en la presentación de este requisito será motivo de desechamiento.

5.1.2 Requisitos Técnicos.

En el cuadro que se muestra a continuación, se establecen los requisitos de carácter técnico que deberán cumplir quienes participen en este procedimiento de contratación, puntualizando la forma en que afectaría la solvencia de la proposición su incumplimiento.

5.1.2 Requisitos Técnicos	Forma en que afecta la solvencia de la cotización
a) El participante deberá elaborar su Propuesta Técnica de conformidad con los requerimientos establecidos en la Convocatoria a la Invitación, así como en el Anexo Técnico (Anexo I), incluyendo la descripción detallada de los Bienes, datos y características de los mismos, debidamente foliada. Se adjunta carátula para su presentación. Esta deberá estar acompañada del "Resumen de la Proposición Técnica" en el que consignará el número de procedimiento, los datos del participante, los datos del Servidor Público a quien dirige la oferta, conforme al formato que se adjunta a la Convocatoria a la Invitación, asentando que la vigencia de la propuesta económica, no podrá ser inferior a noventa días naturales y/o en caso de resultar adjudicado durante la vigencia del contrato. (Anexo I)	La omisión parcial o total en la presentación de este escrito constituye el incumplimiento del requisito establecido en el inciso a) del numeral 5.2. Requisitos Técnicos de la Solicitud de cotización, creando una situación de incertidumbre respecto a que el participante acredite la capacidad técnica para el suministro de los Bienes objeto del presente procedimiento.

Se solicita que cada documento presentado contenga el número del anexo correspondiente.

5.2 Proposición Económica.

En el cuadro que se muestra a continuación, se establecen los requisitos de carácter económico, que deberán cumplir quienes participen en este procedimiento de contratación, en este cuadro se puntualiza la forma en que el incumplimiento de alguno de los requisitos afectaría la solvencia de la proposición.

5.2. Requisitos Económicos.	Forma en que afecta la solvencia
a) El participante presentará el Anexo IX "Resumen de la Propuesta Económica" en el que consignará el número de procedimiento, los datos del participante	La omisión parcial o total en la presentación de este escrito constituye el incumplimiento del requisito establecido en el inciso a) del numeral 5.3 Requisitos

<p>y a quién dirige la oferta, así mismo deberá presentar, de manera desglosada la cotización en moneda nacional de los <u>precios unitarios</u>. El participante deberá manifestar que la vigencia de la propuesta económica, no podrá ser inferior a noventa días naturales y/o en caso de resultar adjudicado, los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.</p> <p>Los Bienes descritos en la propuesta económica deberán ser iguales en su descripción, cantidad y unidad de medida a los señalados en la propuesta técnica del participante. (Anexo IX)</p>	<p>Económicos de la Convocatoria a la Invitación, creando una situación de incertidumbre respecto al precio unitario ofertado por el participante.</p>
---	--

Los requisitos anteriormente señalados representan en conjunto la documentación de carácter legal, técnica y económica necesaria para participar en “LA INVITACIÓN”, Dichos requisitos serán revisados en forma individual en el desarrollo del acto de presentación y apertura de proposiciones, para dejar constancia de su recepción, por lo que la omisión de cualquiera de los documentos o requisitos establecidos en los numerales 5.1, 5.1.1, 5.1.2. y 5.2 dará origen al desechamiento de las propuestas en la etapa de evaluación.

5.3.- Proposiciones Conjuntas.

En términos de lo establecido en los artículos 34 de “LA LEY” y 44 de su Reglamento, dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones en la invitación, sin necesidad de constituir una nueva persona moral, siempre y cuando la asociación sea congruente con los criterios de adjudicación, para ello, los proponentes celebrarán un convenio en términos de la legislación aplicable, el cual deberán presentar en su propuesta, en el cual se establecerán con precisión los siguientes aspectos:

- Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, identificando los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, sus reformas y modificaciones, así como el nombre de los socios que aparezcan en ellas;
- Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, identificando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
- La designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la propuesta en el procedimiento de invitación, mismo que firmará la proposición;
- La descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona, así como la manera en que se les exigirá el cumplimiento de sus obligaciones;

- La estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma solidaria con los demás integrantes, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, lo cual deberá asentarse en las fianzas de cumplimiento del contrato.

En términos de lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de “LA LEY”, cuando resulte adjudicada una propuesta conjunta, el convenio indicado en este numeral y la acreditación de las facultades del apoderado legal que formalizará el contrato respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la propuesta conjunta o sus apoderados, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad, en cuyo caso, deberán presentar el convenio ratificado ante Fedatario Público, por los mismos proponentes, y con el mismo alcance.

“EL SAT” no firmará el contrato derivado de la propuesta conjunta, que al resultar seleccionada elimine o sustituya alguno de los integrantes de la proposición original presentada, en cuyo caso “EL SAT” podrá actuar conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del numeral 11.5 *Formalización del Contrato* de esta Invitación.

5.4. Convenio de Proposición Conjunta.

En el caso de que dos o más personas presenten conjuntamente proposiciones en la invitación, deberán celebrar convenio en el que designarán un representante común quien firmará las propuestas, señalando con precisión los términos a que cada persona se obligará, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de “LA LEY”.

La empresa que funja como representante común deberá cumplir con todos los requisitos de esta Invitación. Se aclara que las otras empresas asociadas que firmen el citado convenio, además deberán presentar los requisitos establecidos en los incisos a), b), y d) del numeral 5.1.1. *Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación*.

6.- Instrucciones para elaborar y entregar las Proposiciones.

6.1. - Instrucciones generales para elaborar las propuestas.

De conformidad al artículo 50 de “EL REGLAMENTO”, cada uno de los documentos que integran la proposición y aquellos distintos a ésta, deberán estar preferentemente foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 26 de “LA LEY”, los licitantes sólo podrán presentar una proposición en cada procedimiento de contratación.

En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos de la propuesta carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, no se desechará la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, tampoco se desechará la proposición. Al elaborar sus propuestas los licitantes observarán lo siguiente:

6.1.1.- Los licitantes que participen deberán subir al Sistema CompraNet sus propuestas, con las firmas correspondientes en cada documento y preferentemente en hojas membretadas. Toda la documentación se integrará identificando con los datos del Licitante, el objeto y el número del procedimiento correspondiente a “LA INVITACIÓN”.

6.1.2.- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones incorporando además de su propuesta técnica y económica los documentos solicitados en la presente Convocatoria a “LA INVITACIÓN”, los cuales se presentarán legibles, sin tachaduras ni enmendaduras.

6.1.3.- En términos de lo que establecen los artículos 27 de “LA LEY” y 50 de “EL REGLAMENTO”, las proposiciones deberán ser firmadas autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, por lo que no podrá desecharse cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rúbrica; asimismo, en donde lo indican los formatos el licitante o representante legal deberá firmar y asentar su nombre. En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública.

6.1.4.- Instrucciones para elaborar y entregar las proposiciones a través del Sistema de Información Pública Gubernamental CompraNet.

Los licitantes presentaran sus proposiciones de manera electrónica conforme al Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011 (ANEXO II).

- I. Para el envío de la documentación legal, así como de las propuestas técnica y económica a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, el licitante deberá utilizar exclusivamente el programa informático que la SFP proporcione.
- II. El medio de identificación electrónica para que los licitantes, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

- III. Los documentos de las propuestas técnicas y económicas que se presenten mediante el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, deberán enviarse preferentemente en archivos PDF. sin embargo, podrán utilizarse archivos con formatos Word o Excel en versión "Office 2003" o superior.
- IV. Preferentemente deberán identificarse cada una de las páginas que integran las propuestas con su número cuando ello técnicamente sea posible. Asimismo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 50 de "LA LEY" las hojas que se integren a las proposiciones deberán encontrarse foliadas.
- V. Los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información, de tal forma que sea inviolable, mediante el programa informático que la SFP les proporcione una vez concluido el proceso de certificación de su medio de identificación electrónica.
- VI. Los licitantes que envían sus propuestas a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, deberán concluir el envío de éstas y contar con el acuse de recibo Electrónico que emita la SFP a través de CompraNet, a más tardar una hora antes del acto de presentación y apertura de proposiciones el día y hora señalada en el numeral 3.1.1. Calendario de esta Invitación.
- VII. Para los licitantes que participen en la licitación vía electrónica, únicamente se imprimirán para su rúbrica los documentos correspondientes a las propuestas técnicas y económicas, que se indican en los numerales 5.1.2 y 5.2 de esta convocatoria.

6.2. - Forma de presentación de la propuesta técnica.

En la propuesta técnica, los bienes a entregar deberán ser descritos de manera detallada, considerando los requisitos señalados dentro del cuerpo de la Convocatoria a "LA INVITACIÓN" y de acuerdo a la relación descrita en el Anexo Técnico de la Convocatoria. No deberá incluir costo alguno. Se presentará de conformidad con los numerales 5.1 y 6.1 de la Convocatoria, incorporando la documentación solicitada, debiendo respetar el orden del ANEXO VIII, señalando en todas las páginas el total de hojas contenidas, (por ejemplo 1 de 50, 2 de 50, 3 de 50, etc.). El licitante para elaborar su proposición podrá utilizar los documentos que para tal efecto se incluyen en el Anexo Técnico de la presente Convocatoria a "LA INVITACIÓN", los cuales deberá adecuar bajo su estricta responsabilidad y presentarlos a través del Sistema CompraNet, debidamente firmados de manera autógrafa por la persona facultada para ello incluyendo su nombre, preferentemente en papel membretado o sellado del licitante, en estricto apego a la información solicitada en la presente Convocatoria.

6.3. - Forma de presentación de la propuesta económica.

En la propuesta económica, los bienes a entregar deberán ser cotizados en moneda nacional, de acuerdo a lo indicado en el numeral 5.2, y de acuerdo al Anexo Técnico de

esta Convocatoria. Se presentará de conformidad con los numerales 5.2 y 6.1, indicando los costos de acuerdo a los bienes a entregar solicitados en el Anexo Técnico, requisitando y presentando el formato señalado en el (ANEXO IX) "Propuesta Económica", firmado por el licitante o representante legal.

7.- Acto de presentación y apertura de Propositiones Técnicas y Económicas.

7.1.- Fecha del Acto.

Conforme a los artículos 26 bis fracción II y 35 de "LA LEY", el acto de presentación y apertura de las proposiciones técnicas y económicas, se llevará a cabo sin la presencia de los licitantes a través del Sistema Compranet, el día 06 de mayo de 2020 a las 10:00 horas, en el Departamento de Bienes y Servicios, de la Subadministración de Recursos y Servicios de Morelia, ubicado en Calle Abasolo Número 282, Colonia Centro, C.P. 58000, en Morelia, Michoacán y serán presididos por el servidor público que designe la Convocante. Los licitantes que participan deberán remitir sus Propositiones Legales, Técnicas y Económicas a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet, a más tardar un minuto antes de la fecha y hora en que se realizará el Acto.

7.2.- Documentos que deberán acreditarse.

La propuesta técnica y económica, deberá presentarse la documentación e información legal, técnica y económica conforme a lo establecido en los numerales de la Convocatoria 5.1.- Proposición Técnica y 5.2.- Proposición Económica.

7.3.- Desarrollo del acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas. La Convocante procederá a la apertura de las propuestas recibidas, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido, de acuerdo a lo establecido en los artículos 34 y 35 de "LA LEY" y 48 de su Reglamento.

7.3.1.- Presentación de proposiciones Técnicas y Económicas.

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, se recibirá de manera electrónica el día y hora señalado, la documentación legal, técnica y económica se revisará que ésta cumpla cuantitativamente con los requerimientos establecidos en la presente Convocatoria a "LA INVITACIÓN", sin efectuar ningún tipo de análisis, no obstante, se hará constar en el acta las omisiones documentales en que incurrieron los licitantes, respecto de los requisitos establecidos en esta Invitación, sin que ello implique la evaluación técnica, económica y administrativa de su contenido.

De las propuestas recibidas por el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet, se imprimirán al momento todos los documentos recibidos. En caso fortuito o de fuerza mayor, que no permitiera efectuar el acto o que tuviera que

suspenderse, éste se celebrará o reanudará en la fecha y hora que indique la Convocante, lo cual será comunicado a todos los interesados a través de aviso en la página de CompraNet. En el supuesto que, durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, por causas no imputables a la “SFP” o a “EL SAT”, no sea posible abrir las propuestas enviadas por el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet, el acto se reanudará a partir de que se corrijan las condiciones que dieron origen a la interrupción, salvo lo previsto en el numeral 29 del Acuerdo del 28 de junio de 2011. (Anexo II).

Lo anterior será aplicable una vez que “EL SAT”, haya intentado abrir los archivos más de una vez en presencia del representante del Órgano Interno de Control, cuando éste asista y se haya entablado comunicación con el personal que administra CompraNet en la Secretaría de la Función Pública.

En caso de que se confirme que el archivo electrónico que contiene la proposición y documentación contiene algún virus informático o no pueda abrirse por cualquier otra causa ajena a “EL SAT”, la proposición se tendrá por no presentada.

En este acto se verificará la entrega de los documentos solicitados en esta Convocatoria, sin entrar al análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación de las propuestas, que realizará la Convocante a través del área técnica, debiendo enseguida dar lectura al importe total de cada una de las propuestas presentadas por los licitantes. Las propuestas se integrarán al expediente respectivo de “LA INVITACIÓN”.

Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, en la que se harán constar las propuestas recibidas para su posterior evaluación y el importe de cada una de ellas. Se elegirá al servidor público que rubricará los documentos que se impriman de las propuestas recibidas a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet, las que para estos efectos constarán documentalmente.

El acta será firmada por los servidores públicos de la dependencia o entidad que participen en el mismo; la falta de firma de algún licitante o participante en el acta no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición en la dirección electrónica www.compranet.gob.mx para efectos de su notificación. En el acta a que se refiere el párrafo anterior, se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo de “LA INVITACIÓN”, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 Fracción III de “LA LEY”, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.

8.- Criterios que se Aplicarán para Revisar y Evaluar las Proposiciones.

En términos de los artículos 36 y 36 Bis de “LA LEY” y 51 de “EL REGLAMENTO”, “EL SAT” verificará que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la “LA INVITACIÓN” y efectuará la revisión y el análisis de la documentación legal, técnica y económica presentada por cada uno de los licitantes, esto es, efectuará la evaluación cuantitativa y cualitativa de sus propuestas técnicas y económicas de conformidad con los términos y condiciones de esta Convocatoria.

Los criterios para evaluar la solvencia de los documentos de las proposiciones, guardan relación directa con los requisitos, especificaciones y los aspectos señalados en “LA INVITACIÓN”, por ello se establece como metodología para la evaluación de las proposiciones la presentación y acreditación del cumplimiento de todos los requisitos de carácter obligatorio, los cuales serán evaluados con el criterio de evaluación Binario (cumple o no cumple), con lo cual, se determinará su solvencia técnica y económica de que cumplen con el total de los requisitos y acreditaron las capacidades legales, técnicas y económicas requeridas en esta Convocatoria a “LA INVITACIÓN”, y oferte el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte aceptable y conveniente y garantice el cumplimiento de las obligaciones respectivas; en la evaluación técnica y económica no se aplicarán mecanismos de puntos y porcentajes para calificar y dictaminar sobre los elementos técnicos y económicos, ya que los bienes a entregar no son de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica.

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la presente invitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento por sí mismo o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no será objeto de evaluación y se tendrán por no establecidas; la inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

La Convocante se reserva el derecho de realizar las acciones necesarias para comprobar la veracidad de la información y documentación proporcionada por los licitantes en este proceso de contratación.

“EL SAT”, a través del Departamento de Bienes y Servicios, de la Subadministración de Recursos y Servicios de Morelia, realizará la evaluación de los requisitos legales verificando que cumplan con lo solicitado en esta Invitación, o en su caso señalar aquellos incumplimientos, motivando y fundando dicha evaluación, en el entendido de que la omisión parcial o total de cualquiera de los requisitos de carácter legal, cuyo cumplimiento sea obligatorio será motivo de desechamiento de la proposición.

En ningún caso la Convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de la propuesta presentada.

En los casos en que las propuestas por sí o como resultado de tachaduras o enmendaduras, presenten información que cause confusión o cree una situación de incertidumbre o presente contradicción entre los diversos documentos de la oferta, serán consideradas insolventes y serán desechadas.

8.1.- Evaluación y Calificación de las Proposiciones a Través del Criterio de Evaluación Binario.

Los criterios de evaluación se aplicarán conforme a lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de “LA LEY” así como el “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de septiembre de 2010.

8.1.1 –Evaluación de la Proposición Técnica.

Los licitantes deben cumplir con la presentación de los requisitos establecidos en esta Convocatoria a “LA INVITACIÓN”, en el siguiente orden de presentación: Requisitos legales, técnicos y económicos.

El incumplimiento en cualquiera de los requisitos señalados como obligatorios antes citados en la “LA INVITACIÓN”, en el orden que se indica, será motivo para que la propuesta sea desechada.

“EL SAT” a través del área técnica, el Departamento de Bienes y Servicios, de la Subadministración de Recursos y Servicios de Morelia, realizará la evaluación de los requisitos técnicos, verificando que las proposiciones cumplan con todos los requisitos solicitados en esta Convocatoria, o en su caso señalar aquellos incumplimientos detectados durante la evolución, motivando y fundando dicha evaluación.

Los licitantes que conforme a la evaluación técnica realizada por “EL SAT”, obtengan resultado favorable, derivado de que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la Convocatoria y en el Anexo Técnico, pasarán a la etapa de evaluación de propuestas económicas. Los requisitos cuyo incumplimiento por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no será objeto de evaluación y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones. Por lo que la omisión de cualquiera de los requisitos de cumplimiento obligatorio establecidos en la presente Convocatoria a “LA INVITACIÓN”, será motivo de desechamiento de la proposición.

Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán el omitir aspectos que pueden ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se

proporciona de manera clara la información requerida y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada.

En ningún caso la Convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

En los casos en que las propuestas por sí o como resultado de tachaduras, enmendaduras o no ser legibles, presenten información que cause confusión o cree una situación de incertidumbre o inconsistencia, respecto del cumplimiento en la entrega de los bienes o presente contradicción entre los diversos documentos de la oferta, la propuesta será considerada insolvente y será desechada.

En caso de que, al analizarse la información proporcionada en la propuesta técnica, ésta no sea veraz o no sea comprobable, la propuesta será desechada.

8.2. – Evaluación de la Proposición Económica.

Con base en el Artículo 29 fracción XII de “LA LEY”, la adjudicación será por partida única, misma que engloba la totalidad de los conceptos del anexo técnico, que proporcione las mejores condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas para “EL SAT”.

“EL SAT” a través del área técnica efectuará el análisis, revisión y cotejo de la documentación económica presentada por cada uno de los licitantes y realizará la evaluación cuantitativa y cualitativa de sus propuestas económicas de conformidad con los términos y condiciones de la presente Convocatoria.

La evaluación se hará comparando entre sí, las condiciones económicas ofrecidas por los distintos licitantes, siempre y cuando las ofertas cumplan con lo indicado en la Convocatoria a “LA INVITACIÓN” y sean congruentes con la propuesta técnica. Previo a comparar los precios de las propuestas para cada una de las partidas, se analizará la solvencia de los precios ofrecidos.

Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate entre dos o más licitantes en la partida en concurso, de conformidad con el criterio de desempate previsto en el párrafo segundo del artículo 36 Bis de “LA LEY”, se deberá adjudicar en primer término a las micro empresas, a continuación, se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa.

De subsistir el empate entre las empresas del sector señalado, o de no haberlas y el empate se diera entre licitantes que no tienen el carácter de MIPYMES, la adjudicación

se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual que celebre la convocante en el propio acto del fallo, el cual consistirá en depositar en un recipiente transparente las boletas con el nombre de cada licitante empatado, acto seguido se extraerá en primer lugar la boleta del licitante ganador y posteriormente las demás boletas de los licitantes que resultaron empatados en la partida.

“EL SAT” a través del área técnica elaborará documento que contendrá el resultado de la evaluación que servirá como base para el Fallo de “LA INVITACIÓN”, sobre los aspectos técnicos y económicos ofrecidos por los licitantes.

De conformidad con el artículo 55 del reglamento de “LA LEY”, cuando la convocante, detecte un error de cálculo en la propuesta económica del licitante, podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera.

9.- Disposiciones complementarias.

9.1. - Aclaraciones que podrá solicitar EL SAT.

Si para la evaluación de las proposiciones "EL SAT" requiere alguna aclaración por parte de los licitantes, la solicitará sin contravenir lo estipulado en esta Convocatoria a “LA INVITACIÓN”, sin que ello implique una modificación a las condiciones técnicas y especialmente, en el precio ofertado.

9.2. - Visitas a las instalaciones de los licitantes.

“EL SAT”, a través de la Subadministración de Recursos y Servicios de Morelia o de los representantes que se designen, podrá realizar visitas a las oficinas o instalaciones de cada uno de los licitantes que hayan presentado proposición, para comprobar los datos que asienten en su propuesta técnica.

9.3. - Impedimento para recibir proposiciones o celebrar contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción VIII de “LA LEY”, “EL SAT” no recibirá propuestas o celebrará contrato alguno con las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de “LA LEY” y/o en la fracción XX del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

De igual manera, “EL SAT” no formalizará el contrato con el licitante adjudicado, cuando éste no acredite estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales referidas en el numeral 5.1.1. Requisitos Legales y Administrativos inciso j), Documentos que el licitante adjudicado deberá presentar, previo a la firma del contrato, o bien, se encuentre incluido en las listas que publica “EL SAT”, con fundamento en el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

En estos casos se entenderá imputable al proveedor la no formalización del contrato respectivo, y se dará aviso al Órgano Interno de Control en “EL SAT”.

9.4.- Consulta de actas.

Las actas que resulten de este procedimiento podrán ser consultadas a través de medios remotos de comunicación electrónica en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, CompraNet, www.compranet.gob.mx. o en el domicilio de la Convocante.

9.5.- Auditorias.

En términos de lo que establece el artículo 107 de “EL REGLAMENTO”, la Secretaría de la Función Pública y los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades, con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a los Proveedores información y/o documentación relacionada con los contratos o pedidos. Para estos efectos, el contrato respectivo indicará que el licitante ganador deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera por los Órganos Fiscalizadores.

10.- Comunicación del Fallo.

El Fallo se dará a conocer conforme a lo dispuesto en los artículos 35 fracción III y 37 de “LA LEY”, el día 11 de mayo de 2020 a las 11:00 Horas, en el Departamento de Bienes y Servicios de Morelia, de la Subadministración de Recursos y Servicios de Morelia, con domicilio en Calle Abasolo Número 282, Colonia Centro, C.P. 58000, en Morelia, Michoacán. Asimismo, el Fallo se difundirá a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet el mismo día del acto, lo cual tendrá efectos de notificación.

10.1.- De los efectos del Fallo.

En términos de lo que establece el primer párrafo del artículo 46 de “LA LEY”, con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de Adquisición y obligará a la dependencia o entidad y al licitante a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, o bien en la Convocatoria a “LA INVITACIÓN” y en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación. Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá interponer la inconformidad en términos del Título Sexto, Capítulo Primero de “LA LEY”.

10.2.- Inexactitudes en el Fallo.

De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 37 de “LA LEY”, cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la

Convocante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el titular del área responsable del procedimiento de Adquisición procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de Adquisición, remitiendo copia de la misma al Órgano Interno de Control dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

11.- Contrato.

11.1. - Criterios para adjudicar el Contrato.

“EL SAT” emitirá el Fallo de “LA INVITACIÓN” de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 fracciones XII Y XIII, 36, 36 bis y 37 de “LA LEY” y 51 de su Reglamento. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya proposición resulte ser solvente porque cumple con la totalidad de los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en “LA INVITACIÓN”, y por lo tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones, así como haber presentado la oferta solvente más baja siempre y cuando éste resulte aceptable y garantice el cumplimiento de las obligaciones respectivas, mismo que será por partida única, de conformidad con el Anexo Técnico de la presente Convocatoria.

Para efectos de lo establecido en los artículos 45 de “LA LEY” y 81 fracción IV de su Reglamento, la Convocatoria a “LA INVITACIÓN”, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la Convocatoria a “LA INVITACIÓN”; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en ésta última.

11.2. – Documentos que el licitante adjudicado deberá presentar, previo a la firma del contrato.

Una vez notificado el fallo a través de “CompraNet” el licitante(s) adjudicado(s) para efectos de elaboración del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 48 fracción V del Reglamento de “LA LEY”, deberá(n) entregar a la Subadministración de Recursos y Servicios en Morelia con sede en el Estado de Michoacán, la documentación para la formalización del contrato, en horario de 8:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas a más tardar al día hábil siguiente a la fecha en que se emita el fallo, sin que se otorgue prórroga alguna para la entrega de la siguiente documentación completa, correcta y legible:

Del Licitante Adjudicado:

Para personas morales:

- a) Copia simple y original para cotejo del acta constitutiva y, en su caso, sus reformas, en la que conste que se constituyó conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional, donde consten los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, o cualquier documento protocolizado ante Fedatario Público relativo a la constitución de la persona moral, en el que se haga constar la relación de socios o asociados actuales de la empresa que representa.
- b) Constancia de Situación Fiscal con Cédula de Identificación Fiscal.
- c) Copia y original para su cotejo, del poder otorgado ante Fedatario Público a su representante legal, (pudiendo ser un poder especial para efectos de procedimientos de esta naturaleza, o bien para actos de administración y/o dominio), donde consten los datos de inscripción al Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- d) Copia de identificación oficial vigente con fotografía y firma del representante legal, y original para su cotejo (sólo se aceptará: credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electora, Pasaporte vigente o Cédula Profesional, en caso de ser de nacionalidad extranjera documento migratorio vigente emitido por autoridad competente).
- e) Copia de la Cédula de Identificación Fiscal y Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante legal, en éste último, en el caso de que no esté incluido en la Cédula de Identificación Fiscal.

Para personas físicas

- f) Acta de nacimiento para acreditar la nacionalidad mexicana.
- g) Copia de identificación oficial vigente con fotografía y firma, y original para cotejo (Sólo se aceptarán: credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente, cédula profesional).
- h) Constancia de situación fiscal con Cédula de Identificación Fiscal y Clave Única de Registro de Población (CURP) en el caso de que no esté incluido.

Para ambos casos

- i) Original y Copia de identificación oficial con fotografía vigente y firma del Representante Legal;
- j) Copia simple de la constancia del domicilio fiscal reciente, no mayor a tres meses;
- k) Copia de estado de cuenta bancario donde se refleje la Clabe interbancaria estandarizada reciente, no mayor a tres meses.

- l) Formato que se agrega inserto en el (Anexo V), requisitado con los datos solicitados, para que “EL SAT” realice el pago de las obligaciones mediante transferencia electrónica.
- m) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente y en sentido positivo que emita “EL SAT” con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el proveedor adjudicado deberá sujetarse a lo dispuesto en las Reglas 2.1.31. y 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2019 o la vigente al momento de suscribir el contrato. Se adjunta como (Anexo VI), *Reglas del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación*, un archivo con el contenido de dicha disposición y como lo señala el Artículo 39 fracción VI inciso J de “EL REGLAMENTO “, que a la letra dice: “El documento en el que conste el acuse de recepción de solicitud de opinión ante la autoridad fiscal competente, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales del Participante a quien se adjudique el contrato”. para verificar que los proveedores o contratistas están al corriente en sus obligaciones fiscales”.
- n) Opinión en sentido positivo del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. emitida por “EL IMSS”. Para dar cumplimiento en lo dispuesto por la Regla Quinta del “Acuerdo ACDO. SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, y su ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social del 3 de abril 2015 y 25 de octubre de 2017 respectivamente, dictados por el H. Consejo Técnico, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. . Se adjunta como (Anexo VI-A).
- o) Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos vigente emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en lo sucesivo “EL INFONAVIT” en términos del “Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos”.

Los documentos originales se solicitan solo para su cotejo, por lo que se devolverán en el momento en que sea revisada la documentación.

En atención al principio de máxima publicidad establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en relación a los artículos 110, 113 y 117 de dicho ordenamiento, se notifica a las empresas licitantes que no se considerará

reservada o confidencial la información que se encuentre en los registros públicos o en fuentes de acceso público, como es el caso de las contrataciones gubernamentales, ya que la información se genera y se registra en el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado "CompraNet", luego entonces no se requiere el consentimiento del titular de la información para permitir el acceso a la misma a través de una versión pública.

Por lo anterior, la información de "LA INVITACIÓN", que presenten los licitantes, será de carácter público una vez emitido el fallo y publicado en "CompraNet", conforme a los criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

En ese tenor, conforme a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas (DOF del 15 de abril de 2016), para efecto de las publicaciones en versión pública, se testará la información clasificada como confidencial.

11.4.- Del Contenido del Contrato.

"EL SAT" a través de la Subadministración de Recursos y Servicios de Morelia, elaborará el contrato conforme al modelo descrito en el (ANEXO III) de esta Convocatoria.

11.5.- Formalización del Contrato.

El licitante adjudicado firmará el contrato dentro del plazo máximo de quince días naturales siguientes a la notificación del fallo, para lo cual, la convocante señalará en el propio fallo el día, hora y lugar, conforme a lo previsto en los artículos 37 fracción V y 46 de "LA LEY" y 84 de su Reglamento.

Para la formalización del contrato, se deberá recabar en primer término, la firma del servidor público de "EL SAT", con la facultad para celebrar el acuerdo de voluntades y posteriormente se recabará la firma del licitante adjudicado.

La fecha del contrato será aquella en la que "EL PROVEEDOR" lo hubiere firmado. Si por causas imputables al licitante a quien se hubiere otorgado fallo favorable como resultado de "LA INVITACIÓN", la operación no se formaliza, "EL SAT" de conformidad al artículo 46 segundo párrafo de "LA LEY", sin necesidad de un nuevo procedimiento, podrá adjudicar el contrato al participante que haya presentado la segunda proposición solvente, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento, de conformidad con lo asentado en el fallo correspondiente, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación.

Lo anterior sin menoscabo de que "EL SAT" comunique a la Secretaría de la Función Pública, la infracción en que incurrió el licitante adjudicado conforme a lo indicado en los artículos 59, 60, 61 y 62 de "LA LEY", a efecto de que dicha autoridad determine lo que en derecho proceda.

“EL SAT” no adjudicará contrato alguno al licitante que se ubique en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de “LA LEY”, así como del 49 fracción IX, 59 y del 65 al 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

De igual manera, “EL SAT” no formalizará el contrato con el licitante adjudicado, cuando NO se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como en materia de seguridad social y de aportaciones patronales y enteros de descuentos referidas en el numeral 11.2 *incisos m) n) y o) Documentos que el licitante adjudicado deberá presentar, previo a la firma del contrato* de la presente Invitación, o bien, se encuentre incluido en las listas que publica “EL SAT”, con fundamento en el artículo 69 penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

En estos casos se entenderá imputable al licitante adjudicado la no formalización del contrato respectivo, y se dará aviso a la Secretaría de la Función Pública.

11.6.- Modificaciones al Contrato.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito, en cuyo caso el licitante adjudicado deberá entregar el endoso correspondiente a la garantía de cumplimiento.

Las modificaciones al contrato no rebasarán el 20% en monto y volumen que para tal efecto prevé el artículo 52 de “LA LEY” y 91 de “EL REGLAMENTO”. Previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente, a solicitud expresa de “EL PROVEEDOR” por caso fortuito o de fuerza mayor o por causas atribuibles a la entidad, se podrá modificar el contrato a efecto de diferir la fecha para el inicio de entrega de los bienes. No se establece penalización para “EL SAT”, en caso de que ocurra una variación en la asignación presupuestal por la conformación y monto del presupuesto, en cuyo caso se realizará la modificación, por reducción presupuestal.

11.7.- Rescisión del Contrato.

De conformidad con el artículo 54 de “LA LEY”, en cualquier momento se podrá rescindir administrativamente el contrato, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Podrá procederse a la rescisión administrativa del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo a cargo de “EL PROVEEDOR” y por incumplimiento durante la ejecución del contrato, de otras disposiciones o condiciones que sean aplicables. Conforme a lo establecido en el numeral “15.- Penas Convencionales”, podrá ser motivo de rescisión del contrato la acumulación del 10% del monto total del contrato por concepto de penalizaciones, por incumplimiento en la entrega de los bienes. Asimismo, si se declara en concurso mercantil, o si se hace cesión de obligaciones y/o derechos a terceros.

En caso de que “EL SAT” rescinda el contrato adjudicado, podrá seguir el procedimiento que se menciona a continuación: En este caso, “EL SAT” podrá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la segunda propuesta solvente, siempre y cuando ésta resulte aceptable y conveniente y garantice el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 46 de “LA LEY”, o podrá convocar a un nuevo procedimiento de Adquisición.

12.- Garantía del Contrato.

12.1.- Garantía de Cumplimiento del Contrato.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, fracción II y 49 de “LA LEY”, así como en el artículo 103 de “EL REGLAMENTO”, para Garantizar el Cumplimiento del Contrato, así como los defectos de fabricación y/o vicios ocultos el licitante adjudicado deberá constituir una garantía mediante fianza del 10% (ANEXO IV), la cual deberá entregar a la Convocante en un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la formalización del contrato. No se otorgarán prórrogas salvo caso fortuito o fuerza mayor plenamente comprobados. La omisión en la entrega de dicha garantía en el término establecido, será motivo de rescisión del contrato.

12.2 Indivisibilidad de la Obligación.- En atención al criterio AD-02/2011, “Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público”, emitido por la Secretaria de la Función Pública el 09 de mayo del 2011, “EL SAT” determina que las obligaciones que se convienen en “EL CONTRATO” son indivisibles, dadas las características, cantidad y destino de la entrega de los bienes objeto de “EL CONTRATO”, por lo que la entrega parcial de los bienes no resultaría útil, aprovechable o funcional y en consecuencia, no es procedente recibir parcialmente los bienes objeto de “EL CONTRATO”, por lo que su incumplimiento motivaría la aplicación total de la garantía de cumplimiento establecida en la Cláusula Décima “Garantía”, considerando la naturaleza de las obligaciones específicas que forman parte de “EL CONTRATO”.

12.3.- Instrucciones Para la Elaboración y Entrega de Garantías de Cumplimiento del Contrato.

Cuando la garantía para garantizar el cumplimiento del contrato, se ofrezca a través de una fianza, esta deberá emitirse por Institución Mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Tesorería de la Federación, en moneda nacional, en idioma español por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato sin IVA.

En el Anexo VI de esta Invitación, se adjunta un archivo denominado “*Modelo Fianza*” el cual muestra en forma enunciativa y no limitativa los rubros que deberá contener la fianza que se otorgue para tal efecto.

En la redacción de la garantía se deberán transcribir las siguientes cláusulas:

“La institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 94, 279, 282, 283, 291, y 293 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como lo dispuesto por el Reglamento de los artículos 282 y 291 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Tesorería de la Federación”, aún para el caso de que proceda el cobro por la indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de garantía requerida. Asimismo, se obliga a observar lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley antes citada en el sentido de que “la garantía no tendrá fecha de vencimiento”.

Asimismo, deberá indicar la afianzadora que renuncia al beneficio que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

“La garantía se otorga atendiendo todas las estipulaciones contenidas en el contrato”.

“Únicamente podrá ser cancelada mediante escrito del Servicio de Administración Tributaria”.

“La garantía continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente”.

La fianza otorgada para garantizar las obligaciones, deberá contener el número de contrato, la fecha de firma, el objeto y las obligaciones garantizadas.

Tratándose de proposiciones conjuntas, la fianza deberá incluir la estipulación expresa de que cada uno de los firmantes del contrato, quedarán obligados en forma conjunta y solidaria con los demás integrantes, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme.

Cuando el licitante adjudicado no lleve a cabo la ejecución del servicio motivo de esta invitación en la forma, plazos y términos establecidos en el contrato, no se otorgarán prórrogas, salvo caso fortuito o fuerza mayor, plenamente comprobados.

12.4. Liberación de Garantía de Cumplimiento.

El proveedor podrá solicitar por escrito, a la Administración de Operación de Recursos y Servicios 7, la liberación de la Fianza, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que hubiere transcurrido la vigencia del contrato.

- b) Que se tengan por cumplidas las obligaciones pactadas, haciéndolo constar en el acta de Entrega – Recepción y terminación de la entrega del bien, a que se refiere lo establecido en el numeral 13.4 de esta Invitación.

12.5. Ejecución de Garantías.

Para hacer efectiva cualquier garantía señalada en esta invitación, “EL SAT” estará conforme a lo establecido en el artículo 103 fracción IV del Reglamento de “LA LEY”, por lo cual, en caso de que requiera hacerse efectiva la fianza, “EL SAT”, remitirá a la Tesorería de la Federación en un plazo de treinta días naturales contados a partir de que se verifique la causa que motivó la ejecución de la garantía, la solicitud donde se identifique la obligación que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro.

12.6. Causas de Ejecución de las Garantías

Será causa de ejecución de la garantía, que el proveedor no lleve a cabo la prestación de los servicios motivo de esta invitación en la forma, plazos y términos establecidos en el contrato, por incumplimiento total o parcial de cualquiera de las cláusulas del mismo o la acumulación de un 10% del monto máximo del contrato antes de “IVA” por concepto de penalizaciones y/o deducciones.

13.- Información específica de LA INVITACIÓN.

13.1. - Incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente Invitación. Será causa de desechamiento el incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en la Convocatoria de “LA INVITACIÓN”.

13.2. – Prórrogas.

No se otorgarán prórrogas, salvo en los casos previstos por el Código Civil Federal, como fortuitos o de fuerza mayor.

13.3. - Condiciones de pago.

Con fundamento en los artículos 51 de “LA LEY”, 89 y 90 de su Reglamento, y los “Lineamientos para Promover la Agilización del Pago a Proveedores”, señalados en el Capítulo Quinto del Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de septiembre de 2010, el pago de los servicios se efectuará de la siguiente manera:

El pago de los servicios se realizará posteriormente a la aprobación de su recepción por parte de “EL SAT”, mediante el sistema de pago electrónico interbancario, siempre y cuando el proveedor haya efectuado los trámites correspondientes en la forma y términos que “EL SAT” establezca para tales efectos.

El pago se efectuará a mes vencido y dentro de los 20 días naturales contados a partir de la aceptación formal de las facturas y los archivos XML y PDF., en la Subadministración de Recursos y Servicios de Morelia con sede en el Estado de Michoacán, en días hábiles en un horario de 09:00 a 17:00 horas, previa verificación de la entrega de los bienes por el servidor público responsable de la verificación y aceptación de los bienes, con lo cual se acreditará que los mismos fueron proporcionados a satisfacción de “EL SAT” y de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico de la Convocatoria a “LA INVITACIÓN”.

Para que los pagos procedan la facturación deberá estar debidamente requisitada en términos del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

En caso de que las facturas entregadas por “EL PROVEEDOR” para su pago, presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “EL PROVEEDOR” presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 párrafo segundo de de “LA LEY”, así como los artículos 89 y 90 de su Reglamento, por lo que es necesario que la facturación cumpla con todos los requisitos administrativos determinados por la Unidad Convocante, así como los fiscales de conformidad a lo que establecen los instrumentos jurídicos aplicables.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta de “EL PROVEEDOR”. En caso de que “EL PROVEEDOR” cambie de número de cuenta durante la vigencia del contrato, deberá notificarlo a “EL SAT”, haciendo la correspondiente entrega del “Formato de requisitos e información para pagos electrónicos” que contenga los datos de la nueva cuenta. En caso de no efectuar dicha notificación, “EL SAT” no se responsabiliza del atraso que se genere en los pagos.

13.4.- Acta de terminación.

El Administrador del Contrato, al término del contrato y término de la garantía de los bienes, levantará conjuntamente con los servidores públicos responsables de verificar el cumplimiento del contrato y verificar y aceptar los servicios y el proveedor, el acta de entrega-recepción y terminación del contrato, en la que se haga constar que el proveedor cumplió con las obligaciones a entera satisfacción de “EL SAT”.

13.5. - Cesión de derechos y obligaciones.

Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato objeto de “LA INVITACIÓN”, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de “EL SAT”.

Respecto a los derechos de cobro, se comunica que “EL SAT” se incorporó al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., y registra en ese programa las

cuentas por pagar a sus proveedores y contratistas en adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, servicios y obra pública; y en consecuencia otorga su consentimiento para que los proveedores puedan ceder sus derechos de cobro ante cualquier institución financiera. Para ello, la Administración Central de Recursos Financieros dará de alta a los Proveedores en dicho Programa, y publicará en el portal de Nafin (www.cadenas.nafin.com.mx) la totalidad de las cuentas por pagar, registrando la factura aceptada cuando más el día 14 posterior a su recepción, misma que podrá ser consultada en línea a efecto de que “EL PROVEEDOR” pueda ejercer la sesión de derechos de cobro al Intermediario Financiero seleccionado por él mismo entre los registrados en dicha cadena, en los términos del último párrafo del artículo 46 de “LA LEY”.

14.- Desechamiento de Propuestas, Suspensión Temporal, Suspensión Definitiva, Cancelación del Proceso de Adjudicación y Declaración de “LA INVITACIÓN” Desierta. Los licitantes deberán cumplir con la entrega de la información y documentación, solicitada en esta Convocatoria a “LA INVITACIÓN” y la omisión de cualquiera de sus requisitos señalados como obligatorios serán motivo para desechar la oferta, en la revisión cualitativa que se realice durante la evaluación de proposiciones, asimismo ninguna de las condiciones contenidas en esta Convocatoria, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

14.1. – Causas expresas de desechamiento de propuestas.

Durante el acto de recepción y apertura de las proposiciones técnicas y económicas se asentará en el acta que al efecto se levante cualquier circunstancia que se detecte durante la recepción de las proposiciones técnicas y económicas. En el acto del fallo, derivado del análisis y evaluación de las proposiciones técnicas y económicas, se desecharán las propuestas de los licitantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones o causales de desechamiento:

14.1.1.- El error, así como la omisión parcial o total de la presentación y entrega dentro de su proposición técnica y económica de cualquiera de los requisitos de documentación e información de carácter obligatorio establecidos en esta Convocatoria a “LA INVITACIÓN”, toda vez que tienen como finalidad que el licitante demuestre y acredite la solvencia técnica y económica de su proposición, en los aspectos legal, técnico y económico, así como que “EL SAT”, en su carácter de convocante, esté en condiciones de realizar objetivamente el análisis y evaluación de las proposiciones técnicas y económicas preservando la igualdad entre los licitantes.

14.1.2.- Será causa de desechamiento la contravención de las condiciones establecidas en esta Convocatoria a “LA INVITACIÓN” y su Anexo Técnico.

14.1.3.- La comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar los precios de los bienes objeto de “LA INVITACIÓN” o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.

14.1.4.- Cuando el licitante no presente a través del Sistema CompraNet cualquiera de los documentos de su propuesta en los términos y características establecidos en la Convocatoria a “LA INVITACIÓN” o que la información presentada al ser comprobada no sea veraz.

14.1.5.- Cuando la propuesta económica no coincida con los términos establecidos por el licitante en la propuesta técnica.

14.1.6.- Cuando alguno de los documentos de la proposición de carácter obligatorio se presente ilegible, con tachaduras o enmendaduras.

14.1.7.- Cuando las propuestas técnicas o económicas y documentos que las integran se presenten sin la firma del licitante o representante legal, en donde lo indiquen los formatos establecidos por la Convocante y/o sin el nombre del licitante o representante legal.

14.1.8.- Por presentar la propuesta sin haber foliado los documentos que la integran, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de “EL REGLAMENTO”. En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad no se desechará la proposición. Tampoco se desechará en el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con la información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma. Para estos casos, se incluirán las observaciones que correspondan al elaborar el acta respectiva.

14.1.9.- Condicionar la proposición o establecer condiciones adicionales a las establecidas en esta Invitación.

14.1.10.- Cuando el licitante presente cualquiera de los documentos técnicos y económicos fuera de los términos establecidos en esta Invitación.

14.1.11.- Cuando los precios ofertados no sean aceptables, en términos de lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

14.1.12.- Que se acredite que se encuentra en cualquiera de los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

14.1.13.- Cuando el licitante tenga suscritos contratos en la materia con “EL SAT” y a la fecha de la presentación y apertura de la proposición, tenga un atraso considerable en su programa de ejecución.

14.1.14.- Si se comprueba que dos o más licitantes pertenecen a un mismo grupo, o que tiene socios en común o que alguno de sus socios, apoderados o empleados representan a otra empresa licitante (en estos casos las propuestas de todas las empresas que estén involucradas serán desechadas).

14.1.15.- Que presente varias proposiciones bajo el mismo o diferentes nombres, ya sea por sí mismo o formando parte de cualquier otra Compañía o Asociación.

14.1.16.- Que el licitante haya sido declarado o sujeto a concurso mercantil o alguna figura análoga.

14.1.17.- Las demás causas establecidas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento o cualquier otra disposición aplicable en la materia.

14.2. - Suspensión temporal de LA INVITACIÓN.

"EL SAT" podrá suspender "LA INVITACIÓN", en forma temporal, cuando existan condiciones que constituyan un caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo a lo que establece el Código Civil Federal. Si desaparecen las causas que hubiesen motivado la suspensión temporal de "LA INVITACIÓN", "EL SAT" reanudará la misma, previo aviso por escrito a todos los involucrados.

14.3. - Suspensión definitiva de LA INVITACIÓN.

"EL SAT" podrá suspender "LA INVITACIÓN" en forma definitiva, cuando existan condiciones que constituyan un caso fortuito o de fuerza mayor, en términos del Código Civil Federal.

14.4. - Cancelación del proceso de adjudicación.

Se podrá cancelar el proceso de adjudicación cuando la "SFP" o el Órgano Interno de Control lo determine, como resultado de su intervención con apego a lo dispuesto en el artículo 65 fracción IV de "LA LEY"; asimismo, se podrán cancelar "LA INVITACIÓN", partidas o conceptos incluidos en éstas, cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor, o cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad para contratar la entrega de los bienes, de conformidad con el artículo 38 de "LA LEY", o cuando de continuar con el procedimiento se puedan provocar daños a "EL SAT".

14.5.- Terminación anticipada del contrato.

Se podrá cancelar el contrato anticipadamente parcial o totalmente la partida adjudicada o conceptos incluidos en ésta, cuando se presente caso fortuito, fuerza mayor o cuando existan circunstancias debidamente justificadas de "EL SAT", que provoquen la extinción de la necesidad de requerir la entrega de los bienes, de conformidad con el artículo 54 bis de "LA LEY", o cuando, de continuar con el procedimiento se puedan provocar daños a "EL SAT".

Cuando la terminación anticipada afecte en forma parcial las obligaciones pactadas en el contrato, es decir, respecto de las partidas o alguno(s) de los conceptos que la integran, se celebrará convenio modificatorio.

La terminación anticipada, se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a las mismas, en términos de lo establecido en el artículo 102, del Reglamento de "LA LEY".

14.6. - Declaración Desierta de LA INVITACIÓN.

Con fundamento en el artículo 38 de "LA LEY" y 58 de "EL REGLAMENTO", se podrá declarar desierta "LA INVITACIÓN" en los siguientes casos:

14.6.1.- Cuando el día del acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas no se presenten propuestas.

14.6.2.- Cuando la totalidad de las propuestas presentadas no reúnan los requisitos solicitados en "LA INVITACIÓN".

14.6.3.- Cuando los precios de los bienes ofertados en las proposiciones presentadas no fueron aceptables o convenientes.

14.6.4.- Cuando las propuestas técnicas y económicas se encuentren condicionadas en alguna de sus partes, la propuesta será desechada.

Si "LA INVITACIÓN" se declarase desierta y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera Invitación a Cuando Menos Tres Personas, "EL SAT" podrá emitir una segunda Convocatoria, o bien optar por el supuesto previsto en el artículo 43 último párrafo de "LA LEY".

"En el supuesto de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas haya sido declarado desierto, el titular del área responsable de la contratación en la dependencia o entidad podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifique los requisitos establecidos en dichas invitaciones".

15.- Penas Convencionales.

En términos de lo establecido en el artículo 53 de "LA LEY", se aplicarán penas convencionales a cargo del licitante adjudicado por atraso en el cumplimiento de la fecha pactada para la entrega de los bienes a suministrar, las que no excederán del 10% del monto total del contrato sin IVA. Se sancionará con una pena convencional equivalente al 0.2% (cero punto dos por ciento) sobre el valor de los bienes entregados

en forma extemporánea, multiplicado por el número de días naturales transcurridos desde el vencimiento hasta la entrega.

El monto máximo acumulado por el cual podrá proceder la rescisión del contrato en virtud de las penas aplicadas será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin IVA y serán determinadas en función de los bienes no entregados oportunamente. Solo se dará trámite a la facturación para el pago de los bienes una vez cubierto el monto correspondiente a la pena convencional. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" sancionado cubrirá las penas convencionales a través del Esquema e5cinco "Derechos Productos y Aprovechamientos" (DPA'S), debiendo presentar el comprobante de pago a la Subadministración de Recursos y Servicios de Morelia con sede en el Estado de Michoacán, al día siguiente hábil de efectuado el pago, a fin de revisar y constatar que el pago de la penalidad se efectuó en tiempo y forma.

El área requirente conjuntamente con el área contratante establecerá en cada procedimiento de contratación, las penas convencionales que deberán cubrir los proveedores, con fundamento en los artículos 45 fracción XIX y 53 primer párrafo de la LAASSP, 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95 y 96 primer párrafo de su Reglamento.

Para su determinación los responsables considerarán:

Porcentaje

La pena convencional será del 0.2% (Cero Punto Dos por Ciento) por cada día de atraso en la fecha pactada, para el inicio del servicio o la entrega de los bienes.

Cuando la naturaleza del bien o servicio lo requiera, los responsables podrán establecer penas convencionales pactadas en horas o minutos por el atraso en que incurran.

El tiempo transcurrido

El administrador del contrato contabilizará el tiempo transcurrido desde el momento en que inicia el incumplimiento, considerando para ello la unidad de tiempo pactada en el contrato o pedido (días, horas, minutos), hasta la fecha o momento en que el proveedor entregue los bienes o inicie la prestación de los servicios.

Para efecto de determinar la fecha de entrega de los bienes o inicio de la prestación de los servicios, en relación con la aplicación de penas convencionales, deberá considerarse que el proveedor tendrá la obligación de entregar como máximo el último día del plazo establecido dentro del horario que al efecto establezca el área requirente.

Salvo estipulación en contrario prevista en el contrato de que se trate, si la fecha de entrega de los bienes o inicio de la prestación de los servicios, coincide con un día inhábil, ésta se correrá al siguiente día hábil, sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales.

Cuando el proveedor no entregue los bienes o no inicie la prestación de los servicios en la fecha pactada, el cómputo de las penas convencionales será en días naturales.

Cálculo.

El monto de las penas convencionales se obtendrá de multiplicar el precio unitario, sin considerar el IVA, del bien entregado o del servicio prestado con atraso por el número de días de retraso por el porcentaje correspondiente.

La aplicación de las penas convencionales será independiente de las deducciones al pago que se establezcan en los contratos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 de su Reglamento.

Las penas convencionales serán pagadas por los proveedores a través del esquema e5cinco “Declaración general de pago de productos y aprovechamientos” a favor de la TESOFE.

Ningún servidor público podrá autorizar:

- La modificación de las penas convencionales o de las deducciones establecidas en los contratos o pedidos.
- La condonación de las penas convencionales o deducciones a que se hubiere hecho acreedor el proveedor.

El pago de las penalizaciones deberá ser cubierto de forma previa a la presentación de la factura para su cobro, a la cual deberá anexar copia del comprobante de pago de la penalización.

Las penas convencionales son independientes a la exigibilidad de los daños y perjuicios que ocasione algún proveedor por no cumplir con las condiciones pactadas en el contrato o pedido. Asimismo, son independientes de las deducciones que se deban hacer con motivo del cumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor.

16.- Sanciones.

La sanción que se podrá aplicar, tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a “EL SAT” con motivo del incumplimiento del contrato, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 de “LA LEY”.

17.- Inconformidades y Conciliación.

17.1.- Inconformidades.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de “LA LEY”, y conforme a los artículos 62, 79 y 80 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009 y Decretos por los que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de

agosto de 2011 y el 20 de octubre de 2015, los licitantes podrán presentar inconformidades por escrito, en el horario establecido en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública (SFP), ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 1735, primer piso ala sur, colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México o ante el Órgano Interno de Control en “EL SAT”, ubicado en Avenida Hidalgo N° 77, Módulo IV, piso 5, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, en el horario establecido, dentro de los seis días hábiles siguientes en que ocurra el acto impugnado.

Dicha inconformidad podrá presentarse a través de la plataforma CompraNet en la dirección electrónica <https://compranet.hacienda.gob.mx>, por los actos que contravengan las disposiciones que rigen en la materia objeto de “LA LEY”.

17.2.- Procedimiento de Conciliación.

“EL PROVEEDOR” podrá presentar quejas ante la Secretaría de la Función Pública (SFP) con motivo del incumplimiento de los términos y condiciones pactados en el contrato celebrado con la dependencia derivado de este procedimiento de “LA INVITACIÓN” en los términos de lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 de “LA LEY”, y 126 al 136 de su Reglamento”.



18.- Controversias.




La solución a las controversias que se susciten con motivo de la Adquisición de los bienes objeto de “LA INVITACIÓN”, incluyendo las relativas a la interpretación de las cláusulas del contrato o por cuestiones derivadas de su ejecución, se resolverá por los Tribunales Federales competentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 85 de “LA LEY”.

A t e n t a m e n t e

C. Fernando Moedano Villegas
Subadministrador de Recursos y Servicios en Morelia
Con Sede en el Estado de Michoacán

ANEXOS

No.	Formato Anexo	Archivo
1	Anexo I. Propuesta Técnica y Anexo Técnico	 ANEXO TECNICO ITP IA-E2-20.docx
2	Anexo II. Acuerdo de Disposiciones para uso del sistema CompraNet.	 Acuerdo Compranet
3	Anexo III. Modelo de Contrato.	 Proyecto de Contrato.docx
4	Anexo IV. Formato de Garantía.	 Formato de Fianza.docx
5	Anexo V. Formato de Pago Electrónico.	 Formato pago electronico.xls
6	Anexo VI. Reglas del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Anexo VI A. Acuerdo Opinión IMSS. Constancia de Situación Fiscal en materia de aportaciones Patronales y entero de descuentos.	 20191228-2 resolucion miscelanari
		 Acuerdo opinion IMSS.doc
		 Acuerdo Infonavit.pdf
7	Anexo VII. Manifestación de Interés	 Formato VII.docx

No.	Formato Anexo	Archivo
8	Anexo VIII. Formatos VIII-1 al VIII-14	 Formato VIII.docx
9	Anexo IX. Propuesta Económica	 Formato IX.docx
10	Anexo X. Resumen documentación entregada por el licitante	 Formato X.docx